

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 100

Referencia:

Año: 1909

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-09-1909

Título: POR EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN OTRAS DE CARACTER FISCAL. (CUENTAS DE FUNCIONARIOS CONSULARES).

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 00963

Publicada el: 13-10-1909

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Privilegios e inmunidades, Cuerpo Diplomático y Servicio Consular

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.729

Rollo: 121

Posición: 1609

ido a su Señoría el Secretario en el Despacho de Re-

Exteriores, exponiendo ser la República de Colombia, en el territorio de la República, amá hace nueve años; sol- yor de 36 años de edad; tualmente el cargo de Agen- cía Nacional, y que ha formalidad que exige la ón de la República en el 9 del Artículo 69; todo lo rueba de manera satisfac- el certificado expedido por secretario del Concejo Mu- Distrito de David con fe- eptiembre del año en cur-

o, en ejercicio de la atri- e confiere al Presidente ublica el Ordinal 12 del Ar- e la Constitución Nacio- nido en expedir la presen- DE NATURALEZA al men- or Hipólito Ritacuba, de- panameño y como tal, su- deberes y en el goce de os que le corresponden por ón y las Leyes.

mada de su mano, sella- llo de la República y re- or el Secretario de Estado cho de Relaciones Exte- Panamá, á los veintitrés es de Septiembre de mil s nueve.

J. D. DE OBALDIA,
ario de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

DE NATURALEZA

ente de la República de Panamá,

es que las presentes vieron SALUD!

to el señor Alfredo Veja- icitado del Poder Ejecuti- DE NATURALEZA en memo- el día 16 del presente mes n Señoría, el Secretario n el Despacho de Relacio- res, exponiendo ser natu- pública de Colombia, resi- territorio de la República hace más de diez años; sol- or de 29 años de edad; ser- e asbre y ejercer actual- rgo de Agente de la Poli- l, y que ha llenado la que exige la Constitución ica en el Ordinal 39 del todo lo cual comprueba satisfactoria con el cer- dido por el señor Secre- cejo Municipal del Dis- l con fecha 14 de Sep- año en curso.

, en ejercicio de la atri- confiere al Presidente de el Ordinal 12 del Ar- la Constitución Nacional n expedir la presente NATURALEZA al mencio- Alfredo Vejarano, de- panameño y como tal, su- deberes y en el goce de los le corresponden por la y las Leyes.

nada de su mano, sella- llo de la República y or el Secretario de Es- despacho de Relaciones n Panamá, á los veinti- mes de Septiembre de los nueve.

J. D. DE OBALDIA
rio de Relaciones Exte-

S. LEWIS

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 100 DE 1909,
(DE 28 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dictan algunas disposiciones y se derogan otras de carácter fiscal.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que no han tenido resultado práctico, en cuanto se refiere á los funcionarios consulares, lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto número 10, de 9 de Febrero del presente año, expedido en virtud de autorización conferida en el artículo 7.º de la Ley 9ª de 1907;

2.º Que el Decreto número 37 de 1907, sobre Contabilidad de Hacienda Nacional, proferido en virtud de la Ley 9.ª a ya citada, fue modificado por la Circular número 75, de 28 de Enero de 1908, que ordena á todos los Cónsules que los fondos en poder de ellos deben ser remitidos, no ya á los Cónsules Generales, sino directamente al Agente Fiscal de la República en New York, señor William Nelson Cromwell, y las cuentas mensuales á la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y

3.º Que es obvia la conveniencia para la Nación de que los fondos de los Consulados sean remitidos directamente á la Tesorería General de la República, consiguiendo de ese modo simplificar aún más la contabilidad y el movimiento de los fondos nacionales, y que las cuentas, como se ha dicho en el considerando 1.º, sean rendidas mensualmente por los Cónsules,

DECRETA:

Art. 1.º Todos los funcionarios consulares rendirán mensualmente sus cuentas al Tribunal respectivo por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, á partir del 1.º de Enero de 1910.

Art. 2.º Desde la misma fecha el producto neto de los Consulados deberá ser remitido al fin de cada mes á la Tesorería General de la República, directamente por los Cónsules.

Art. 3.º Quedan derogados los artículos 12 y 13 del Decreto número 37, de 30 de Julio de 1907, y decláranse sin efecto las disposiciones de la Circular número 75, de 28 de Enero de 1908, desde el 1.º de Enero próximo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Panamá, á los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 101 DE 1909,
(DE 28 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se dictan varias disposiciones sobre régimen Fiscal.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que son frecuentes las irregularidades que se cometen en las facturas consulares,

DECRETA:

Art. único. Al plé de cada factura que se presente á un Agente consular panameño, de efectos de comercio que van á ser introducidos á la República, se hará constar una manifestación expresa suscrita por la persona remitente de los efectos, en que declare ó garantice, bajo juramento, la verdad y exactitud de los

detalles consignados en la factura; así como que no se han incluido en ella mercancías correspondientes á expediciones ó á pedidos de otras personas, y que el remitente está enterado de la legislación penal aplicable en casos de discrepancia en la factura al ser verificado el contenido, peso ó precio de las mercancías.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Panamá, á los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. DE D. OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 967.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 967.—Panamá, Septiembre 27 de 1909.

Vista la nota anterior número 732/II, de esta misma fecha, por medio de la cual solicita de esta Secretaría el señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública se exponer del pago del Impuesto Comercial cuarenta y cuatro (44) bultos vendidos en el vapor «Syria», procedente de Hamburgo, á la consignación de los señores Benedetti Hermanos, los cuales contienen maquinarias y materiales para el uso de la Escuela de Artes y Oficios,

SE RESUELVE:

Concédesse la exención solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 968.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 968.—Panamá, Septiembre 27 de 1909.

El señor Juez Municipal del Distrito de Remedios consulta en telegrama del 25 de los corrientes si los memoriales y copias que solicitan de las demandas por menos de veinte (20) pesos, para fundar el recurso se deben expedir en papel sellado ó en papel común.

En clase de juicio se tramitan verbalmente, dejando apenas en un libro especial constancia de ciertas particularidades, y como la Ley 79 de 1904 exonera en el memorial 6 del artículo 8, los escritos y actuaciones en los juicios cuyo interés en su acción principal no exceda de cien (\$100.00) pesos,

SE RESUELVE:

Las peticiones y las copias que se solicitan en las demandas por menos de veinte (\$20.00) pesos y destinadas exclusivamente á fundar el recurso de queja, se extenderán en papel común, haciéndose constar en las copias el uso que tendrán las copias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 969.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 969.—Panamá, Septiembre 27 de 1909.

Vista la Resolución número 133

dictada en esta fecha por el señor Tesorero General de la República, por la cual se devuelve al señor Juan de la Guardia, la suma de tres [B 3,00] balboas como multa que le fué impuesta, por haber presentado el conocimiento de embarque debidamente legalizado por el Cónsul de Panamá en el puerto de origen, motivo de dicha multa,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 970.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 970. Panamá, Septiembre 27 de 1909.

Vista la Resolución número 134, dictada en esta fecha por el señor Tesorero General de la República, por la cual se devuelve al señor M. Lindo, la suma de tres (3.00) balboas como multa que le fué impuesta por haber presentado el conocimiento de embarque debidamente legalizado por el Cónsul de Panamá en el puerto de origen, motivo de dicha multa,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 971.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 971. Panamá, Septiembre 27 de 1909.

Vista la Resolución No. 135, dictada en esta fecha por el señor Tesorero General de la República, por la cual se niega á los señores Kaled Abood & Bros, la devolución de diez (10) Balboas ó sean dos multas de cinco (5) Balboas cada una, por haberse vencido el plazo fijado por la Resolución No. 515, de 13 de Julio último, para la presentación de certificados de seguro de procedencia norteamericana, y se devuelve á los mismos señores la cantidad de tres (3) Balboas como multa que les fué impuesta, por haber presentado el conocimiento de embarque debidamente legalizado por el Cónsul de Panamá, referente al despacho de las mercancías venidas en el vapor «Panamá», procedente de New York,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.